ID. N° 385.413/2020.

CONTRATO DE MICROSEGURO SOCIAL EXCLUSIVO PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

MDS/033/2020.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., RUC N° 80028529-8,** con domicilio en Avda. Mariscal López esquina Guillermo Saraví de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Gustavo Samaniego González con C.I Nº 692.249 y la Sra. Francisca Liliana Cardozo de Cano con C.I. Nº 1.163.650, conforme al Poder Especial otorgado por la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Microseguro Social exclusivo para participantes del Programa TEKOPORA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación al contrato de Microseguro Social exclusivo para participantes del Programa TEKOPORA.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (reporte);
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución MDS Nº 1154/2020 y su respectiva notificación;
f) La póliza a ser emitida por la aseguradora;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 385.413.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 385.413.-
El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 04/2020 "Microseguro Social Exclusivo para participantes del Programa Tekopora", convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS Nº 1154/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020.-

ASEGURADORA TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	84131601-001	Microseguro en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Paraguarí - Participantes del Programa TEKOPORÄ, durante el plazo de 12 meses desde la fecha de emisión de la póliza respectiva. Seguro de vida colectivo	Unidad (familia)	Evento	18.552	38.000	704.976.000
2	84131601-001	Microseguro en los Departamentos de Caazapá, Caaguazú y Guairá - Participantes del Programa TEKOPORÄ, durante el plazo de 12 meses desde la fecha de emisión de la póliza respectiva - Seguro de vida colectivo	Unidad (familia)	Evento	24.448	38.000	929.024.000
TOTAL ITEM 1 Y 2							**1.634.000.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma total de **G. 1.634.000.000 (Guaraníes Un mil seiscientos treinta y cuatro millones).-**
El proveedor se compromete a prestar los servicios a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03). -
El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Mcal López casi Cnel. Pampliega – Fernando de la Mora Zona Norte.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección del Programa Tekopora del Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

ASEGURADORA ITAPY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

CLAUSULA DECIMA. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DDJJ.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 12-11-2020.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

Sr. Gustavo Samaniego González.
Representante Legal.
Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A/ Proveedor.

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
Ministerio de Desarrollo Social/Contratante.

ASEGURADORA TAJY
Sociedad Cooperativa
S.A. de Seguros
PARAGUAY

Sra. Francisca Liliana Cardozo de Cano.
Representante Legal.
Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A/ Proveedor.